



**RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2011.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del capítulo I de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza para la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas («Boletín Oficial de Aragón» n.º 77 de 29 de junio de 2007) y en la Disposición Transitoria 3ª de la Orden de 14 de julio de 2010, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2010-2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 145 de 26 de julio de 2010), se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque para la temporada 2011.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, visto el informe de la Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola y oídas las respectivas Juntas Consultivas en las reuniones mantenidas los días 9 y 11 de febrero y 2 y 3 de marzo de 2011, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

*Primero. Especies.*

Se autoriza la caza del sarrío, corzo, jabalí, becada, liebre y perdiz roja en la temporada ordinaria y, en la caza de verano o media veda, de la codorniz.

*Segundo. Modalidades de caza.*

Se autoriza la caza del sarrío y del corzo a rececho; del jabalí en batida y la caza al salto o en mano con escopeta para becada, liebre, perdiz roja y codorniz.

*Tercero. Períodos hábiles.*

|                      |  |
|----------------------|--|
| Sarrío (machos)      | Del 3º domingo de abril a 1 de julio y del 2º domingo de septiembre al 3º domingo de diciembre |
| Sarrío (selectiva)   | Del 2º domingo de septiembre al 3º domingo de diciembre  |
| Corzo (machos)       | Del 1 de abril al 2º domingo de junio  |
| Corzo (hembras)      | Del 2º domingo de septiembre al 1 de noviembre   |
| Jabalí               | Del 3º domingo de septiembre al último domingo de febrero                                      |
| Becada               | Del 2º domingo de octubre al 3º domingo de febrero   |
| Liebre y perdiz roja | Del 2º domingo de octubre al 3º domingo de enero   |
| Codorniz             | Del 2º domingo de agosto al 3º domingo de septiembre   |

*Cuarto. Días hábiles.*

Para el sarrío y el corzo todos los días que integran el período hábil. Para el resto de especies autorizadas los que se determinen por la Dirección Técnica de cada Reserva.

*Quinto. Número y distribución de los permisos.*

1. Sarrío.

Se autorizan un total de 268 permisos, una pieza por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución, por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

A) Trofeo de machos (155 permisos)

| Reserva    | Propiedad | Local | CA.Aragón | Nacional | Total |
|------------|-----------|-------|-----------|----------|-------|
| Los Valles | 21        | 2     | 3         | 3        | 29    |
| Viñamala   | 14        | 5     | 8         | 6        | 33    |
| Los Circos | 17        | 6     | 10        | 8        | 41    |
| Benasque   | 21        | 8     | 13        | 10       | 52    |

B) Selectiva (113 permisos)

| Reserva    | Local | CA.Aragón | Nacional | Total |
|------------|-------|-----------|----------|-------|
| Los Valles | 15    | 9         | 6        | 30    |
| Viñamala   | 17    | 10        | 6        | 33    |
| Los Circos | 21    | 13        | 8        | 42    |
| Benasque   | 4     | 3         | 1        | 8     |



En el caso de quedar vacantes permisos en las diferentes categorías se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para su redistribución, dentro de cada modalidad, entre los distintos tipos de cazadores.

## 2. Corzo.

Se autorizan un total de 86 permisos, una pieza por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución, por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

### A) Machos (43 permisos)

| Reserva    | Local | CA.Aragón | Total |
|------------|-------|-----------|-------|
| Los Valles | 3     | 5         | 8     |
| Viñamala   | 4     | 6         | 10    |
| Los Circos | 4     | 6         | 10    |
| Benasque   | 8     | 7         | 15    |

### B) Hembras (43 permisos)

| Reserva    | Local | CA.Aragón | Total |
|------------|-------|-----------|-------|
| Los Valles | 4     | 4         | 8     |
| Viñamala   | 5     | 5         | 10    |
| Los Circos | 5     | 5         | 10    |
| Benasque   | 8     | 7         | 15    |

En el caso de quedar vacantes permisos en las diferentes categorías se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para su redistribución, dentro de cada modalidad, entre los distintos tipos de cazadores.

## 3. Becada

| Reserva    | Local | CA.Aragón | Total |
|------------|-------|-----------|-------|
| Los Valles | 8     | 16        | 24    |
| Los Circos | 3     | 7         | 10    |

## 4. Resto de especies.

La caza del resto de especies de caza menor y el jabalí está reservada a cazadores locales o a cuadrillas de cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla. Se considerará que una cuadrilla es de cazadores locales cuando la mayoría de sus componentes (la mitad mas uno) tengan esa consideración. El resto de componentes hasta el mínimo de cazadores establecido por cuadrilla podrá completarse con cazadores locales de otros términos municipales de la Reserva. La Dirección Técnica de la Reserva establecerá, en función de las circunstancias de cada momento, el número de batidas de jabalí o jornadas de caza menor a realizar.

### Sexto. Duración de los permisos.

Para el sarrio y el corzo cada permiso tiene una duración de dos (2) días. Para el resto de las especies los permisos son de un (1) día de duración.

### Séptimo. Plazo de admisión de solicitudes.

#### A) Sarrio, Corzo y Becada

Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que aparecen en la web del Gobierno de Aragón. El plazo de presentación será el comprendido entre el 1 de octubre y 31 de octubre de cada año, ambos días incluidos para el sarrio y el corzo; y el mes de agosto de cada año en el caso de la becada. En este último caso las solicitudes podrán ser de un cazador serán individuales (un solo cazador) o en cuadrilla de dos cazadores.

La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente: c/ Ricardo del Arco n.º 6, 22071 Huesca; c/ San Francisco n.º 27, 44071 Teruel y Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza y en las Oficinas Comarcales Agroambientales o por cualesquiera de los medios especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán anuladas las solicitudes, sin comunicación expresa al interesado, por cualquiera de los siguientes motivos:

#### 1. Las recibidas fuera de plazo.



2. Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
3. Las que no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI vigente del solicitante o su mal estado o calidad no impidan que los datos puedan leerse correctamente.
4. Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
5. Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente.
6. Las que contengan datos falseados.

B) Jabalí y caza menor, salvo becada

Las solicitudes se presentarán, durante el mes anterior al que se pretenda cazar en el caso de las batidas al jabalí y durante los quince días naturales en el de la caza menor, al Guarda Forestal o APN, de los de la Reserva de Caza, del término municipal del cazador o de la cuadrilla solicitante. El Guarda Forestal o APN lo pondrá en conocimiento de la Dirección Técnica de la Reserva con antelación suficiente para la autorización de la batida o cacería.

*Octavo. Sistema de adjudicación de los permisos.*

Para el sarrio, corzo mediante sorteo por modalidades y tipo de cazadores, becada mediante sorteo por tipo de cazador. Para el resto de las especies se adjudicarán siguiendo el orden de solicitud y, en el caso de haber más de una solicitud para el mismo día, mediante sorteo.

*Noveno. Cupos.*

Sin límite en el caso de las batidas al jabalí. Cuatro (4) piezas en total, por cazador y día, para la becada, dos (2) piezas para la liebre y la perdiz roja. Sin límite en la codorniz.

*Décimo. Número de cazadores autorizados por cuadrilla.*

Se establece un mínimo de diez (10) cazadores locales (incluidos resacadores) para poder realizar una batida de jabalí. El n.º máximo de cazadores será de treinta y cinco (35).

Se establece un máximo de cuatro (4) cazadores para la caza menor y de dos (2) cazadores para becada.

*Undécimo. Número de perros autorizados por cuadrilla.*

A determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.

*Duodécimo. Normas para la realización de las cacerías.*

A) Generales.

1. Los cazadores, al aceptar el permiso, quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Guardas o Guías, cuyas decisiones de son inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

2. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

B) Recechos de sarrio y corzo.

1. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.

2. Podrán autorizarse rifles de tipo exprés o de cerrojo sistema máuser con calibre superior a 6 mm. que disparen balas de plomo.

C) Batidas de jabalí.

1. El horario de cacería es desde las 7h a las 17h, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17'30 horas oficiales.

2. El uso de prendas refractantes será obligatorio para todos los cazadores que intervengan en la batida.

3. Únicamente se autoriza la tenencia y uso de cartuchos con bala. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar armas de fuego provistas de cartucho con bala o perdigones del 10, 11 ó 12 pero en ningún caso podrán hacer uso de armas rayadas. En ningún momento podrán los resacadores disparar sobre las piezas de caza.

4. Una vez situados los cazadores en sus puestos e iniciada la cacería queda prohibido el movimiento de personas entre los puestos. Los guardas o guías están facultados para expulsar al cazador que realice este comportamiento.

5. Quedan terminantemente prohibidos los acompañantes en los puestos de caza, pudiendo entrar en el monte únicamente aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por el Servicio del Medio Natural responsable de su gestión y los Guardas o Guías presentes en la batida.

6. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.

7. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiéndose actuar siempre de forma conjunta.

8. La Dirección Técnica de la Reserva podrá elaborar otras normas específicas de desarrollo de las batidas.



D) Caza menor y becada

1. El horario de cacería es desde las 7h a las 17h, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17'30 horas oficiales.

2. Queda prohibida la tenencia y uso de cartuchos con bala.

*Decimotercero. Tipología de cazadores.*

1. Para la consideración de un cazador como local, autonómico o nacional se estará a lo dispuesto en el artículo 14.12 y 14.13 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón.

2. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones. La condición de cazador local o autonómico será acreditada mediante certificado de vecindad expedido por el ayuntamiento correspondiente.

*Decimocuarto. Importe de los permisos.*

El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada y de una cuota complementaria. El importe de la cuota de entrada corresponde al total a abonar por cada cazador, según su tipología, para entrar a cazar en la Reserva de Caza. El importe de la cuota complementaria corresponde al pago de la pieza según la tipología del cazador y, en su caso, la puntuación de la pieza. En el anexo I se especifican los distintos importes de dichas cuotas. Las tarifas de corzo serán aplicables también en la Reserva de Caza de los Montes Universales.

*Decimoquinto. Medidas circunstanciales.*

Con el fin de poder desarrollar el presente Plan, y siempre bajo la autorización de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá ejercitarse la caza a rececho en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

Se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para ampliar o reducir, siempre que así lo exija el cumplimiento del presente Plan, los períodos hábiles indicados para cada especie y/o modalidad así como a tomar las medidas oportunas encaminadas al mejor cumplimiento del Plan.

Como medida de protección de las especies de fauna, y si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas.

Zaragoza, 13 de junio de 2011.

**El Director General de Desarrollo Sostenible  
y Biodiversidad,  
ANA ISABEL LASHERAS MEAVILLA**

**ANEXO I****TARIFA DE LOS PERMISOS EN LAS RESERVAS DE CAZA DE  
LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (Huesca)****Especie: SARRIO**

| Tipología de cazador | Modalidad         | Cuota de entrada | Cuota complementaria |
|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| Nacionales y CA      | Trofeo            | 180,30           | Vm                   |
|                      | Selectiva hembras | 60,10            | Vh                   |
| Propiedad            | Trofeo            | 180,30           | 0                    |
| Locales              | Trofeo            | 90,15            | 25% Vm               |
|                      | Selectiva hembras | 30,05            | 6,01                 |

**DETALLE CUOTA COMPLEMENTARIA Vm**

|                           |        |
|---------------------------|--------|
| Pieza herida y no cobrada | 120,20 |
|---------------------------|--------|

**VALOR ACUMULABLE DEL PUNTO**

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Hasta 75,99              | 120,20 |
| Desde 76,00 hasta 86,99  | 12,02  |
| Desde 87,00 hasta 91,99  | 24,04  |
| Desde 92,00 hasta 96,99  | 30,05  |
| Desde 97,00 hasta 105,99 | 48,08  |
| Desde 106 en adelante    | 60,10  |

**DETALLE CUOTA COMPLEMENTARIA Vh**

|                           |       |
|---------------------------|-------|
| Pieza herida y no cobrada | 60,10 |
|---------------------------|-------|

**VALOR ACUMULABLE DEL PUNTO**

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Hasta 75,99             | 60,10 |
| Desde 76,00 hasta 82,99 | 6,01  |
| Desde 83,00 hasta 87,99 | 12,02 |
| Desde 88,00 hasta 92,99 | 18,03 |
| Desde 93,00 hasta 99,99 | 24,04 |
| Desde 100 en adelante   | 30,05 |

**Especie: CORZO**

| Tipología de cazador  | Modalidad | Cuota de entrada | Cuota complementaria |
|-----------------------|-----------|------------------|----------------------|
| C. Autónoma de Aragón | Trofeo    | 180,30           | Vm                   |
|                       | Hembra    | 60,10            | 60,10                |
| Locales               | Trofeo    | 90,15            | 25% Vm               |
|                       | Hembra    | 30,05            | 6,01                 |

## DETALLE CUOTA COMPLEMENTARIA Vm

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Pieza herida y no cobrada. Macho  | 120,20 |
| Pieza herida y no cobrada. Hembra | 60,10  |

## VALOR ACUMULABLE DEL PUNTO

|                           |        |
|---------------------------|--------|
| Hasta 94,99               | 120,20 |
| Desde 95,00 hasta 104,99  | 12,02  |
| Desde 105,00 hasta 119,99 | 18,03  |
| Desde 120,00 hasta 124,99 | 24,04  |
| Desde 125,00 hasta 129,99 | 30,05  |
| Desde 130 en adelante     | 60,10  |

**Especie: JABALI**

| Tipología de cazador | Cuota de entrada | Cuota complementaria |
|----------------------|------------------|----------------------|
| Nacionales y CA      | 6,01             | 30,05                |
| Locales              | 3,01             | 0                    |

**Especie: BECADA**

| Pieza –Modalidad | Tipo de cuota  | AUTONOMICO | LOCAL |
|------------------|----------------|------------|-------|
| Becada en mano   | Entrada        | 24         | 9     |
| Becada en mano   | Complementaria | 12         | 5     |

**Caza menor**

| Tipología de cazador | Cuota de entrada | Cuota complementaria |
|----------------------|------------------|----------------------|
| Nacionales y CA      | 3,01             | 3,01                 |
| Locales              | 1,20             | 0                    |